



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2017-CMPF

Ferreñafe, 04 de Agosto del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Agosto del 2017, el Informe N° 087-2017-GM-MPF, su fecha 17 de Julio 2017 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al señor Alcalde sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que precisa la Modificación del ROF, para Incorporar la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercio Local, a la División de Educación, Cultura, Deportes, Salud y Juventud de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el presente año 2017, ha fijado metas entre ellas la N° 27, que precisa la Modificación del ROF, para Incorporar la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercio Local, a la División de Educación, Cultura, Deportes, Salud y Juventud de la Municipalidad.

Que, el Artículo 83° de la Ley 27972 Ley Orgánica de de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la cadena alimentara tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de la función pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realiza a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Ferreñafe, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Modificación del ROF, para Incorporar la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercio Local, a la División de Educación, Cultura, Deportes, Salud y Juventud de la Municipalidad ; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Julio Armando Rodríguez Chonta; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION A LA UNIDAD SUB GERENCIA O DIRECCION DE SALUD PUBLICA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Incorporando la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentario de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la División de Unidad, Subgerencia o Dirección de Salud Pública por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- b. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- c. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para las mejoras en la cadena de suministros de estos alimentos y piensos; así como los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR, un Libro para el Registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad WWW.MUNIFERENAFE.GOB.PE

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
[Signature]
Ge Americo Tamayo Orellana
ALCALDE (P)